

Santiago, 12 de agosto de 2025.

SEÑORA

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

ANT: R.E. N°1.634, de 8 de agosto de 2025, de la SMA, que ordena medidas provisionales pre procedimentales que indica a Transelec S.A.

MAT: Informa cumplimiento de lo ordenado y solicita tener presente ciertas consideraciones respecto de la eventual perturbación en nidos del Picaflor de Arica.

De nuestra consideración,

Paola Basaure Barros, C.I. N° 13.673.891-7, en representación de Transelec S.A., RUT N°76.550.400-4, ambos domiciliados para estos efectos en Orinoco 90, piso 14, Las Condes, Región Metropolitana, me dirijo a Ud., respetuosamente, con ocasión de la Resolución Exenta N°1.634, de fecha 8 de agosto de 2025, de esta Superintendencia, que ‘Ordena medidas provisionales pre procedimentales que indica a Transelec S.A.’ (en adelante, ‘R.E. N°1.634’), notificada a esta parte con fecha 11 de agosto de 2025.

RESUMEN EJECUTIVO

1. Con el fin de realizar un mantenimiento clave en uno de los activos de alta tensión de Transelec (en la Región de Arica y Parinacota), la empresa requiere de manera urgente realizar trabajos de mantenimiento preventivos, buscando evitar una falla en el activo mencionado que podría dejar a toda la ciudad de Arica sin energía eléctrica por un tiempo indeterminado, esto es, más de 250 mil personas.
2. En ese contexto, la SMA ordenó medidas provisionales pre-procedimentales que prohíben el ingreso de maquinaria para labores de mantenimiento en la torre T-326 de dicha línea, para proteger al picaflor de Arica.
3. Hace más de un año, y con suma diligencia, Transelec inició las gestiones ambientales para dar cumplimiento a las medidas ordenadas por SAG, CONAF y Seremi de Medio Ambiente, incluso antes de la resolución. Las actividades de mantenimiento están diseñadas para no

afectar a la especie protegida, utilizando huellas alternativas y herramientas manuales. Manteniendo durante todo este tiempo comunicación con distintas autoridades sectoriales y con los dueños de los propietarios.

4. Hasta la fecha, Transelec no ha realizado ningún trabajo en el sector.
5. Como se menciona al inicio, la suspensión de los trabajos de mantenimiento representa un riesgo inminente de un corte total del suministro eléctrico en Arica, afectando a más de 250,000 personas y comprometiendo también el suministro de agua potable en una zona de escasez hídrica.
6. En consecuencia, se solicita reevaluar la proporcionalidad de las medidas y permitir la ejecución de los trabajos de mantenimiento planificados, que son cruciales para la seguridad del servicio eléctrico.

I. ANTECEDENTES PREVIOS

La R.E. N°1.634, notificada el 11 de agosto, ordena a Transelec S.A, titular del Proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica Subestación Principal Iquique – Subestación Principal Arica” (en adelante, ‘Proyecto’), la adopción de medidas provisionales pre procedimentales consistentes en:

- (i) Realización de 2 campañas de reconocimiento y levantamiento de información del sector a intervenir n razón de las actividades a realizar en la torre T-326, dando cuenta de la presencia de nidos -activos e inactivos- e individuos de la especie picaflor de Arica, recogiendo datos que permitan determinar su riqueza y abundancia y su condición en el entorno;
- (ii) Presentar un plan de intervención para las especies picaflor de Arica (*Eulidia yarrelli*) y tamarugo (*Prosopis tamarugo*), recopilando información del punto (ii) y proponiendo acciones que permitan la intervención en el área y en su buffer de seguridad, de modo de no afectar especies en comento; y
- (iii) Prohibir el ingreso de maquinaria al sector circundante a la torre T-326, así como también de cualquier actividad tendiente a afectar a individuos y nidos de la especie en cuestión.

En este contexto, es de suma importancia para Transelec S.A. indicar que ha cumplido lo ordenado en la referida resolución, así como también aclarar ciertos hechos relacionados con la actividad de mantenimiento asociada al Proyecto en operación, que permiten cuestionar la configuración de los requisitos para ordenar las medidas decretadas por la R.E. N°1.634, en atención a que, tal como se demostrará, en la especie, **no concurre un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, ni se verifican hechos constitutivos de una potencial infracción, así como tampoco existe una proporcionalidad entre las medidas decretadas y los perjuicios generados por un retraso o, peor aún, la imposibilidad de desarrollar los trabajos de mantención a desarrollarse en la torre E-326.**

En concreto, las actividades de mantenimiento fueron planificadas con más de un año de anticipación de manera que, en su diseño, se incorporó una metodología de ejecución compatible con el resguardo del picaflor de Arica, debidamente presentadas y validadas con las distintas Autoridades sectoriales competentes en su oportunidad, dentro de las cuales destaca la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Arica y Parinacota Seremi MA (en adelante, ‘*Seremi MA*’), la Corporación Nacional Forestal (en adelante, ‘*CONAF*’) y el Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, ‘*SAG*’). Así, para desarrollar la Actividad, se proyectó el uso de una huella alternativa a requerimiento de la Seremi MA¹, ubicada a 60 m de un área donde se identificó la presencia de un nido, y se determinó que los trabajos se realizarían a través de herramientas manuales, priorizando minimizar los tiempos de ejecución de las actividades de mantenimiento y también la magnitud de los efectos que se pudieren causar en el entorno y en la especie, en estricto convencimiento de la adopción temprana de medidas de gestión ambiental adecuadas, impulsada por una firme convicción de compatibilizar la continuidad del servicio de transmisión de energía para la ciudad de Arica con la protección de los ecosistemas y especies sensibles, como el picaflor de Arica.

Todas las acciones y medidas consideradas por Transelec S.A. fueron ideadas y definidas en base a la ponderación de antecedentes técnicos levantados por profesionales especialistas en fauna, a través de un trabajo de terreno y de gabinete, sustentado en la información recopilada en más de seis campañas a lo largo del año y en los propios comentarios formulados por las Autoridades. Dichos antecedentes fueron remitidos a la SMA con ocasión de la respuesta al requerimiento de información, presentada en 8 de agosto de 2025.

Este enfoque proactivo refleja el profundo respeto de Transelec S.A. por el medio ambiente, demostrando que la empresa no solo cumple con las normativas vigentes, sino que también busca, por iniciativa propia, implementar prácticas que aseguren el equilibrio entre el desarrollo de sus actividades y el resguardo de los distintos objetos de protección.

Asimismo, es del todo necesario indicar que, **a la fecha, no se ha desarrollado acción u obra alguna de mantenimiento en el área de la torre E-326**, por lo tanto, cualquier imputación de una eventual afectación a la especie no es imputable a Transelec S.A.

Desde ya, cabe señalar que las actividades de mantenimiento obedecen a que se identificaron daños significativos en las hebras del conductor, detectándose un total de 18 puntos con hebras cortadas, que comprometen su integridad estructural y requieren la ejecución de un mantenimiento de carácter preventivo, para evitar un deterioro aún mayor y fallas en el sistema. Un corte del conductor podría ocasionar la pérdida total del suministro eléctrico en la ciudad de Arica por un periodo indeterminado, lo cual amerita la ponderación de los antecedentes aportados por Transelec S.A., en atención a que un retraso en las actividades podría causar un perjuicio de difícil reparación e, inclusive, violar

¹ Este requerimiento se formuló en la visita a terreno de la Seremi de Medio Ambiente, desarrollada el pasado 31 de julio de 2025, cuyos acuerdos y responsables se contienen en la Minuta de Reunión acompañada en el Anexo 1 de la respuesta al requerimiento de información, entregada el 8 de agosto de 2025.

derechos de los regulados, que podrían verse afectados por un corte del suministro de energía eléctrica.

A continuación, se abordará cada uno de los temas.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE MANTENCIÓN

Transelec S.A. es Titular del Proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica Subestación Principal Iquique - Subestación Principal Arica”, calificado ambientalmente favorable con ocasión de la Resolución Exenta N°166 (en adelante, ‘R.E. N°166/2000’), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, de fecha 25 de octubre de 2000. Tiene por objetivo principal transportar energía eléctrica desde Iquique a Arica, en el nivel de tensión de 220 kV nominal en tres fases, con una vida útil estimada por sobre los 50 años.

Para su construcción, se implementó una instalación de faenas, se construyeron las fundaciones, montaron estructuras, instalaron conductores y desarrollaron limpiezas del terreno en el cual se emplaza. Luego, en su etapa de operación -vigente a la fecha- se considera la transmisión de energía eléctrica y distintas acciones asociadas a este objetivo, tales como el despliegue de visitas de inspección y labores de mantenimiento habituales, de carácter preventivo y correctivo, y reparaciones de emergencia.

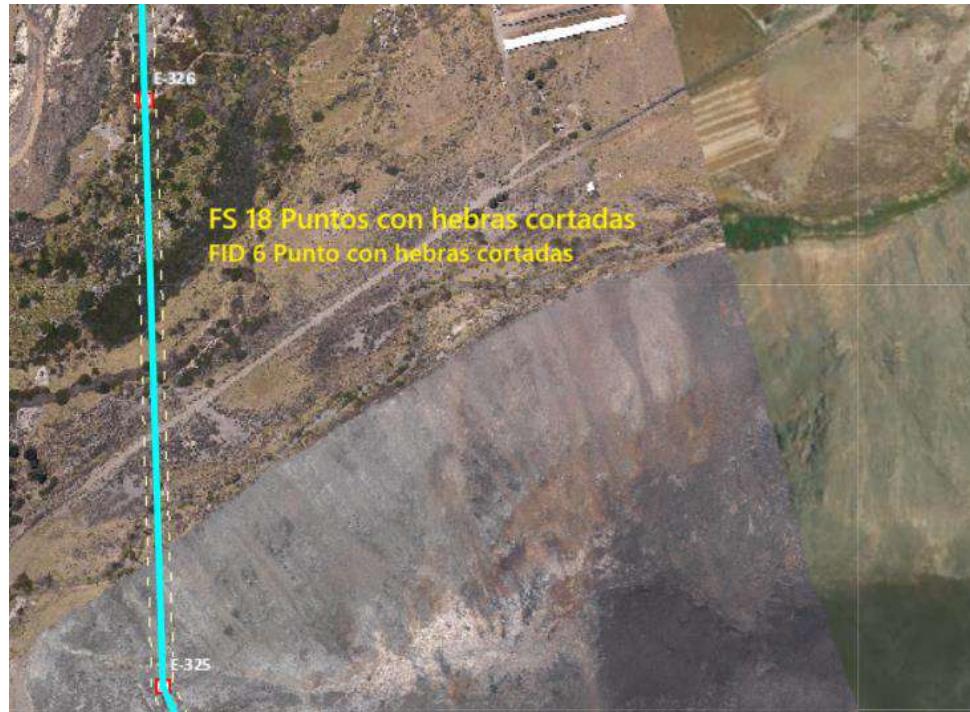
El conductor se reemplaza de acuerdo a su condición, lo cual puede ocurrir cada 25 o 30 años. Para determinar el estado y la evolución del deterioro del conductor, se realizan inspecciones visuales pedestres, en las que personal especializado recorre la línea para identificar daños visibles, y también inspecciones aéreas con dron, que permiten obtener imágenes y videos de alta resolución para evaluar con precisión el nivel de deterioro.

Estas inspecciones se efectúan con una periodicidad semestral en condiciones normales y, de manera extraordinaria, ante eventos, incidentes operacionales o reportes de anomalías. Hoy este análisis se está haciendo de manera semanal.

De acuerdo con los índices de salud del activo obtenidos en dichas evaluaciones, el conductor ha alcanzado el final de su vida útil técnica, presentando daños que comprometen su integridad estructural. Por lo tanto, se concluye que es necesario proceder con su reemplazo para garantizar la continuidad y seguridad del servicio de transmisión.

Esta línea de transmisión tiene más de 20 años en fase de operación, por lo tanto, en este contexto, se han desarrollado visitas de inspección de carácter periódico, que dan cuenta del estado de las obras. En una de ellas, se constató que el conductor tendría daños significativos en sus hebras y, en particular, en los Tramos 326-327 y 326-326, detectándose 1 y 18 puntos con hebras cortadas, respectivamente. Dichos daños comprometen la integridad estructural del conductor y requieren la ejecución de medidas de mantenimiento, de aquellas descritas en la fase de operación del Proyecto calificado por la R.E. N°166/2000.

Imagen N°1: Puntos con hebras cortadas en tramo 325-326.



Fuente: elaboración propia.

Imagen N°2: Hebra cortada.



Fuente: elaboración propia.

Imagen N°3: Hebra cortada en 2 puntos.



Fuente: elaboración propia.

Para reparar el daño identificado, se desarrollarán actividades de mantención, que contemplan el reemplazo del conductor afectado. Para ello se realizarán trabajos previos que incluyen la preparación del terreno mediante el roce y desbroce de la vegetación existente a lo largo de 200 metros del camino de acceso a la estructura E-326, además de la habilitación de un área de 18 m x 16 m, destinada a la instalación de una plaza de tendido, donde se ubicará el freno. Posteriormente, se instalarán los equipos de tendido en dicha plaza para llevar a cabo el recambio del conductor en el tramo dañado, y se procederá también al reemplazo de la cruceta y la ferretería de la estructura E-326. Además se realizará una poda manual de un tramo del camino para acceder desde la torre a la plaza de tendido, en un área de 70 m x 5 metros.

En términos prácticos, el cambio de conductor se realiza partiendo por la instalación de poleas entre las estructuras de la E320 y E330 y a través de estas poleas se desliza un cordel que sirve de guía para desplazar el conductor, el cual es desplazado mediante la operación de los equipos de huinche y freno.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DESARROLLADO POR LA OFICINA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA SMA

Con fecha 6 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, ‘SMA’) emitió la Resolución Exenta N°036/2025 (en adelante, ‘R.E. N°36’), que, en términos generales, contiene un requerimiento de información formulado a Transelec S.A.. Dicha solicitud, se funda en que la SMA habría tomado conocimiento de que la empresa

*“necesita realizar acciones asociadas a su operación en la torre identificada como T-326, en área identificada como de nidificación del Picaflor de Arica, especie considerada en peligro crítico, de acuerdo al Decreto N°6/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, y parte del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*), aprobado por Decreto N°5/2022, del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Por lo mismo, solicita (i) datos actualizados de la unidad fiscalizable; (ii) antecedentes detallados de las labores y acciones a realizar o realizadas, considerando cronogramas, planimetría y áreas de intervención; (iii) antecedentes referentes a medidas ambientales consideradas para la correcta ejecución de las acciones y la entrega de ciertos antecedentes en caso de acciones de rescate y relocalización o perturbación; y (iv) autorizaciones sectoriales obtenidas para el efecto.

La respuesta de Transelec fue remitida a la oficina de partes con fecha 8 de agosto de 2025, con toda la información requerida y que se acompaña también como adjunto a esta presentación.

Asimismo, el 7 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la SMA realiza una visita inspectiva no programada, motivada por un oficio del SAG, que habría manifestado su preocupación por posibles acciones a realizar en zona de Plan RECOGE del Picaflor de Arica y, en particular, una eventual afectación a fauna bajo protección. En esta fecha, no había personal de Transelec en el área, lo cual explica que no se haya ejecutado la reunión informativa y que tampoco se haya podido explicar in situ las obras de mantenimiento y su alcance. El acta de inspección fue remitida el 8 de agosto a Transelec S.A.

Así las cosas, el mismo 7 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Arica y Parinacota solicita a la SMA la imposición de una medida provisional pre procedimental para el Proyecto a través del Memorándum AYP N°14/025 (en adelante, ‘*Memo N°14/2025*’). Para sustentarla, se alude a la actividad de inspección en el área y al recorrido pedestre ejecutado por los profesionales, en virtud del cual “*no fue posible evidenciar nidos, así como tampoco avistamiento de individuos de la especie*”, sin perjuicio de que se indique que se escucharon vocalizaciones *asimilables* al picaflor de Arica hembra, al interior de la vegetación.

Al respecto, el Memo N°14/2025 señala que “*en el caso presentado, la inminencia del riesgo asociado a la especie señalada, está dada principalmente por cuanto, no existe información suficiente para señalar que en los terrenos a intervenir por parte del titular no se encuentran individuos de esta especie*. Es más, a partir de la información remitida por el SAG, entre lo cual se encuentran los antecedentes remitidos por el Titular, informando que en el área en que se realizará la intervención, se hace necesario despejar de vegetación un área asimilable al menos de 10 metros de ancho,² lo suficiente para asegurar el paso de un camión, y en dicho sector, se ha observado al menos un nido activo de picaflor de Arica, con dos huevos, así como también una hembra de esta especie, la cual estaba empollando” [énfasis agregado].

² En la visita a terreno con la Seremi de Medio Ambiente, se ajustaron las áreas de poda, para minimizar el impacto. Por lo que el ancho se redujo a 4 metros.

Sobre este punto, cabe destacar que la resolución que dicta la medida provisional se sustenta en lo observado por los inspectores ambientales de la SMA en la visita a terreno ya referida, en donde se constataron por vías indirectas la presunta presencia del Picaflor de Arica (vocalizaciones asimilables a la de una hembra de la especie).

En la especie, el riesgo inminente que motiva la dictación de la medida se sustentaría a su vez, en la Carta Oficial N°63/2024, dictada hace 9 meses y 12 días, no obstante, a la fecha no se han ejecutado labores o actividades - asociadas a la mantención - en el sector donde se emplaza la torre E326, ni en sus inmediaciones. A mayor abundamiento, esto permite cuestionar si las condiciones u observaciones levantadas en ese periodo deberían ser tomadas como antecedentes fundantes de la medida y evaluación del riesgo presente, dado que los patrones de nidificación pueden variar de un año a otro y, a la fecha, no se ha levantado información alguna respecto del riesgo inminente para la especie en el año en curso, lo que contrasta con la información obtenida por Transelec a través de distintas campañas en terreno, que serán debidamente detalladas en un acápite posterior. En otras palabras, esta parte estima que, a la fecha, no existen circunstancias de hecho que permitan configurar la hipótesis de riesgo que funda la dictación de la medida.

Sumado a lo anterior, llama la atención la premura con la que ha obrado esta autoridad, teniendo en consideración que Transelec en todo momento mantuvo diálogos abiertos con las autoridades sectoriales competentes. A su vez, se dio respuesta oportuna (antes del vencimiento del plazo) al requerimiento de información formulado por la SMA y se ha mostrado con plena disposición a aportar los antecedentes que fuesen solicitados que permitan ponderar debidamente la eventual existencia de una hipótesis de riesgo que justificara – razonablemente – la dictación de una medida tan intensa como la que por el presente se acredita su cumplimiento.

En este contexto, los términos de la R.E. N°1.634 se explicarían por una inacabada comprensión del alcance y magnitud de los efectos de las actividades de mantención de conductores - propia de la fase de operación y debidamente autorizada por la RCA del proyecto - aparentemente confundiendo los efectos de una actividad menor, rutinaria e infrecuente, con aquellos que se pudieren producir en la fase de construcción de un proyecto o actividad.

Ello también se replica en una publicación efectuada en las redes sociales de la SMA, cuyo titular indica: “*SMA ordena medidas contra Transelec por posible perturbación del picaflor de Arica*”, dando por hecho que el Proyecto generaría una perturbación en los nidos de esta especie, en circunstancias tales que, no se han ejecutado obras algunas en la zona y las distintas campañas realizadas en terreno, dan cuenta que los nidos en cuestión se ubicarían fuera del área donde se ejecutaría la mantención y fuera de la propia área de influencia del Proyecto, descartando cualquier hipótesis de riesgo al respecto.

IV. ACTIVIDADES DE MANTENCIÓN A DESARROLLAR EN LA TORRE E-326

Las actividades a ejecutar tienen por objeto la ejecución de un mantenimiento preventivo del conductor del Proyecto, que presenta 18 puntos con hebra cortada, en los Tramos 326-327 y 325-326, para evitar que se verifique un episodio de pérdida total del suministro eléctrico en la ciudad de Arica por un periodo indeterminado. Esta eventual falla por falta de mantenimiento, dejaría sin suministro eléctrico a más de 250 mil personas (50 mil clientes) y afectaría también el suministro de agua en varios sectores que se proveen de bombas que requieren energía eléctrica.

Es importante indicar que, ante la eventual falla, la recuperación de la línea podría tomar alrededor de dos semanas como una actividad de urgencia.

Para avanzar en esta reparación, se considera una poda manual, que se extenderá por 10 días, y, posteriormente, las acciones destinadas al cambio de conductor, por 36 días más. La primera de estas considera el despeje de 2 áreas, de 70 m x 5 m, y de 200 m x 4m, correspondientes a los caminos de acceso a la estructura y el acceso a la plaza de tendido, respectivamente. A requerimiento de la Seremi de MA no se contemplan instalaciones de faenas, sólo un frente de trabajo con 1 baño químico, estacionamiento para 3 camionetas y una zona de hidratación, al costado de la torre.

Estas actividades serán ejecutadas por un máximo de 8 trabajadores y contemplarán el uso de 1 camión pluma, que ingrese a dejar material -realizando 4-5 viajes-; 1 camión para la limpieza de los baños químicos -2 a 3 veces por semana-; y 2 a 3 camionetas para movilizar a los trabajadores al área de trabajo. Esto por un total de 36 días aproximadamente que durarían los trabajos en su totalidad.

Para evitar perturbar el área donde se ha identificado la presencia de nidos de picaflor de Arica, los que se encuentran en un tamarugo al costado de la Ruta A-355, se modificó el camino de acceso para la ejecución de la mantención, guardando una distancia de 60 m con este punto, donde el camino funciona como barrera entre las actividades y el nido en cuestión. Asimismo, se desarrollará una poda manual, considerando herramientas mecanizadas que permiten reducir el tiempo de ejecución de la actividad y, de esta manera, realizar las actividades de mantenimiento antes de que inicie el periodo de nidificación de esta especie, siguiendo las recomendaciones levantadas por especialistas y por el propio Seremi MA de la Región de Arica y Parinacota, quien también concurrió a una visita al terreno y constató las características del área donde se ejecutará la mantención.

Sumado a lo anterior, y asociado a la protección del picaflor de Arica, se han propuesto a las autoridades competentes las medidas adicionales:

- Cerco (malla faenera) que restrinja el acceso al área donde se encontraron los nidos de los ejemplares (instalación monitoreada por especialista en fauna).
- Capacitación del personal.
- Implementación de señalética ambiental: Se sugiere instalar señalización en puntos críticos sobre fauna sensible, restricciones de velocidad (20 km/h) y ruido (ej. Prohibido uso de bocina).

- Instalación de afiches en las IIFF (reemplazado por punto de hidratación a solicitud de Seremi de Medio Ambiente) de los trabajadores con las especies potenciales a encontrar en el área de influencia.

Cabe destacar que estas medidas, complementan las actividades asociadas al Plan de Perturbación Controlada, que se ha discutido con SAG, CONAF y la Seremi de MA, y las cuales se han pronunciado conforme con el plan.

La definición de estas actividades y su cronograma no es azarosa: responde a una serie de campañas en terreno, realizadas a partir de enero de 2024, totalizando 6 a la fecha, que se encargan de descartar una perturbación o afectación a la especie picaflor de Arica; y a la debida diligencia en su actuar, sostenida desde la fecha de inicio de las campañas de microrruteo y mantenida en el relacionamiento con las Autoridades competentes, así como también la definición de las medidas de gestión consideradas en el diseño y ejecución de las actividades, que, en términos prácticos, redundaron en la consideración, tal como se señaló, de un *buffer* de seguridad en torno al lugar donde se identificaron los nidos de picaflor y en la redefinición del camino de acceso a emplear.

Así las cosas, la última campaña en terreno desarrollada por especialistas, por encargo de Transelec S.A., realizada el 11 de agosto de 2025, dio cuenta de la existencia de un nuevo nido no registrado previamente (376499.60 m E, 7882220.87 m S), el cual fue identificado en los mismos tamarugos, al costado de la Ruta A-355, donde se identificaron los dos nidos, durante el microrruteo ejecutado en abril-mayo del 2025. Respecto a los dos nidos previamente registrados en el microrruteo anterior: el nido identificado como inactivo en dicha prospección se encontró en el suelo, desprendido de la rama que lo sostenía; y, el que se observó con dos huevos y una hembra en incubación, no fue localizado en el sitio ni se encontraron restos en el suelo, sólo se encontraron ramas quebradas. Lo anterior, de acuerdo a lo reportado por los especialistas encargados de ejecutar la presente campaña de terreno. Dicho informe se acompaña en esta presentación.

Además, durante la jornada, no se detectó presencia de individuos de picaflor de Arica. Asimismo, se observó un aumento en la densidad de matorral y basura en la zona, así como la presencia e intervención de personas y actividades humanas ajenas al equipo de Transelec, quien no ha ejecutado ningún despeje o corta de especies, ni movimiento de maquinaria alguna.

V. CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO Y SUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL ADOPTADAS POR TRANSELEC S.A.

Como ha sido indicado, mediante R.E. N°1.634 esta Superintendencia ordenó a Transelec la adopción de medidas provisionales pre-procedimentales, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica de la SMA (Ley N° 20.417), el cual establece que, tanto antes como durante el procedimiento sancionatorio, la SMA puede adoptar medidas provisionales como la suspensión de actividades, correcciones o monitoreos específicos, siempre con fines cautelares, temporales y proporcionales. Estas medidas pueden durar hasta 30 días corridos y, de requerirse su renovación, debe dictarse una

nueva resolución fundada. A mayor abundamiento, las medidas provisionales pre-procedimentales establecidas son:

- (i) Campañas de levantamiento de información: Transelec deberá ejecutar dos campañas de caracterización ambiental en el área de influencia de la torre T-326 y su entorno, incluyendo un buffer de seguridad. Se deberá identificar la presencia de nidos (activos o inactivos) y ejemplares del Picaflor de Arica y del Tamarugo, junto con la caracterización general de la vegetación y fauna del sector, de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Evaluación Ambiental Componente Fauna Silvestre D-RNNEIA-PR-001, del SAG. Ello debe presentarse en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la R.E. N°1.634, y debe considerar como medio de verificación la presentación de un informe técnico elaborado por personal idóneo, conforme a las instrucciones de la RE SMA N°223/2015 y N°343/2022, incluyendo tracks de recorrido.
- (ii) Presentación de un plan de intervención: Se deberá presentar un plan que permita ejecutar actividades en el área sin afectar a las especies protegidas, considerando los datos levantados en el punto anterior, a entregarse en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la R.E. N°1.634.
- (iii) Prohibición de ingreso de maquinaria: Se prohíbe el ingreso de maquinaria o ejecución de actividades que puedan afectar a individuos o nidos del Picaflor de Arica, incluyendo la remoción o recolección de huevos. La medida se establece para cumplimiento inmediato, por 15 días hábiles prorrogables, y como medios de verificación se solicitan fotografías fechadas y georreferenciadas, además de que se considerarán para verificar el cumplimiento de la medida, los antecedentes recogidos por la fiscalización del 7 de agosto de 2025.

En atención a ello, a continuación se informa el cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas:

a. Campañas de levantamiento de información

(1) Informe técnico de factibilidad de liberación ambiental del componente fauna silvestre de áreas donde la empresa Transelec S.A.. desarrollará trabajos de cambio de conductor de la línea de transmisión Cóndores – Parinacota - GeaAmbiental:

La campaña de prospección de fauna se realizó el **1 de febrero de 2024**, entre las 09:30 y 19:00 horas. Se dividió el área en tres tramos:

El tramo 1 (Torres 320 a 324) presentó baja diversidad de fauna, con solo un ejemplar de *Microlophus yanezi* (corredor de Arica) observado. El área está fuertemente intervenida por actividad humana y presencia de perros ferales, por lo que GeaAmbiental indica que no se requiere liberación ambiental.

El tramo 2 (Torres 325 a 327) fue el más biodiverso, con 10 especies registradas, incluyendo aves como el picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*). En específico se identificó un sitio de nidificación activo

del picaflor de Arica en las cercanías de la torre 326. Además, se identificaron madrigueras de reptiles y micromamíferos. Debido a la alta sensibilidad ecológica, GeaAmbiental recomienda aplicar un Plan de Perturbación Controlada para especies de baja movilidad y realizar monitoreo ambiental antes de iniciar las obras.

En el tramo 3 (Torres 328 a 330) se registraron ejemplares de salamanqueja del norte grande (*Phyllodactylus gerrhopygus*). Se observó ausencia de vegetación, pero presencia de cavidades utilizadas como refugios. GeaAmbiental señala que se requiere un Plan de Perturbación Controlada para especies de baja movilidad y monitoreo para este tramo.

(2) Informe de liberación ambiental fauna, proyecto reemplazo de Conducto, Aislación y Ferretería LAT 2x220 Cóndores - Parinacota - Focus Terra SpA:

La campaña de terreno se dividió en dos fases: la primera se realizó los días **20 y 21 de marzo de 2025**, y la segunda entre el **26 y 30 de marzo de 2025**. Los resultados por tramo fueron los siguientes:

En el tramo 1 (ML a E18) se identificaron individuos del lagarto corredor de Pica (*Microlophus thersioides*) y jotes de cabeza colorada (*Cathartes aura*). Se observó acumulación de escombros y residuos, lo que afectó el comportamiento de la fauna. Focus Terra recomienda capacitación al personal y evaluación de tránsito aéreo para prevenir colisiones de aves.

El tramo 2 (E316 a E330) presentó alta sensibilidad ambiental, especialmente en torno a la torre E326, ubicada en el Valle de Camarones. Se registraron especies como el picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*), pizarrita (*Xenospingus concolor*), y reptiles como *Microlophus yanezi*. Focus Terra recomienda no liberar esta zona sin un estudio complementario que incluya monitoreo activo y búsqueda de nidos.

En el tramo 3 (E410 a E424) se observó una alta concentración de fauna en el vano entre E423 y E424, incluyendo especies como la culebra elegante de cola larga (*Pseudalsophis elegans*), además de nidos y huellas. Focus Terra recomienda monitoreo por especialistas durante las obras.

En el tramo 4 (E489 a ML) se registraron especies como el chorlo cabezón (*Burhinus superciliaris*), picaflor de Cora, halcón perdiguero y corredor de Pica. Se identificó presencia de perros ferales, lo que representa un riesgo para la fauna. Focus Terra recomienda monitoreo durante el periodo reproductivo del chorlo cabezón.

(3) Informe de Microruteo y Búsqueda Activa E-326 Focus Terra SpA:

Las campañas de terreno se realizaron entre el **16 y 19 de abril de 2025, y el 8 y 9 de mayo de 2025**, con jornadas de trabajo entre las 7:00 y 21:00 horas.

Durante las campañas se registraron 53 individuos de fauna, incluyendo reptiles, aves y mamíferos. En particular, se observaron 3 ejemplares de Picaflor de Arica, incluyendo un juvenil, un nido inactivo y un nido activo con dos huevos en árboles de tamarugo.

Se indica además que el área presenta matorrales riparios, especies que son utilizadas por aves como sitios de alimentación y nidificación. El informe señala que, conforme a literatura especializada, el Picaflor de Arica anida en ramas colgantes de árboles como el chañar (*Geofra decorticans*), además de alimentarse de especies vegetales como el chingoyo (*Pluchea chingoyo*), el algarrobo (*Prosopis alba*), el tamarugo (*Prosopis tamarugo*), entre otros.

El informe concluye que el entorno de la E326 es de alta sensibilidad ecológica, y Focus Terra recomienda implementar un Plan de Perturbación Controlada para especies de baja movilidad, capacitar al personal, instalar señalética ambiental, restringir el tránsito en zonas críticas y realizar monitoreos continuos. Se destaca la necesidad de evitar intervenciones durante los períodos reproductivos del picaflor de Arica y minimizar el despeje de vegetación.

(4) Informe de prospección Focus Terra SPA

Con fecha **11 de agosto de 2025** se realizó una prospección en el sector de la Quebrada de Camarones, específicamente en el área de influencia de la torre E326 y sus caminos de acceso. El objetivo fue actualizar el estado de la fauna y flora en el área antes de iniciar trabajos de poda manual en el marco del proyecto de cambio de conductor de la Línea Condores-Parinacota tramo E320-E330.

La campaña se enfocó en dos caminos: uno de acceso a la torre y otro hacia el patio de tendido. Durante la prospección se identificó un nuevo nido activo de Picaflor de Arica no registrado en campañas anteriores. Además, se constató que uno de los nidos previamente registrados se había desprendido de su rama, en tanto el otro no fue localizado, tal como se indicó en punto anterior.

b. Presentación de un plan de intervención

En cumplimiento con el requerimiento de esta Superintendencia, y con el objeto de asegurar la protección del Picaflor de Arica y de los ejemplares de Tamarugo, se propone el siguiente Plan de Intervención de la torre E326 para la ejecución de las obras de mantenimiento ya descritas.

(1) Medidas previas a la intervención

- Prospección ambiental previa: Realizada el 11 de agosto de 2025, con el objeto de verificar la presencia de nidos activos, ejemplares de fauna y vegetación sensible.
- Capacitación al equipo de trabajo: respecto a las buenas prácticas en terreno y el contenido del plan de intervención.

(2) Medidas de protección ambiental en terreno

- Delimitación de un buffer de protección de 30 metros alrededor de cada ejemplar de Tamarugo cercanos al área donde se ejecutarán las labores de mantención.

- Supervisión permanente por especialistas en fauna y vegetación durante toda la ejecución de las obras.
- Paralización inmediata de las obras ante hallazgos de nidos activos.
- Ejecución de las obras fuera del periodo de nidificación, antes de octubre, evitando interferencias con la temporada de nidificación.

(3) Medidas operativas

- Modificación en el camino de acceso para evitar el paso por zonas con Tamarugos y nidos activos de Picaflor de Arica.
- Uso exclusivo de herramientas manuales mecanizadas, eliminando el uso de maquinaria según lo solicitado por la Seremi del Medio Ambiente.
- Reducción de velocidad de tránsito en el tramo de acceso para reducir perturbaciones.
- Reducción del área de intervención para la ejecución de las obras (sin instalaciones de faena, las que se reemplazan por un punto de hidratación).

(4) Medidas de reportabilidad

- Seguimiento ambiental: Se realizará un monitoreo inmediato posterior a la intervención, además de realizar un seguimiento continuo para evaluar los efectos sobre el hábitat.
- Registro y reporte de los hallazgos al SAG, incluyendo registros fotográficos y georreferenciados.

c. Prohibición de ingreso de maquinaria

Se informa a esta Superintendencia que se ha dado cumplimiento a la medida de prohibición de ingreso de maquinaria y la ejecución de actividades que puedan afectar a individuos o nidos de Picaflor de Arica, incluyendo la remoción o recolección de huevos. Esta restricción ha sido aplicada de forma previa a que la medida fuese decretada por esta autoridad y se mantendrá por el periodo establecido en la R.E. N°1.634.

Respecto a la prospección realizada en terreno el 11 de agosto del presente, se adjuntan fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan que la misma se realizó sin ingreso de maquinaria, y no incluyó actividades que perturben a individuos de Picaflor de Arica.

Imagen N°4: Registro de cumplimiento medida provisional contenida en resuelvo primero numeral 3 de R.E. N°1.634.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen N°5: Registro de cumplimiento medida provisional contenida en resuelvo primero numeral 3 de R.E. N°1.634.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen N°6: Registro de cumplimiento medida provisional contenida en resuelvo primero numeral 3 de R.E. N°1.634.



Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, se informa que se continuarán levantando registros fotográficos fechados y georreferenciados para dar cumplimiento a los medios de verificación requeridos por esta autoridad. A modo de resumen, las gestiones realizadas por Transelec de forma previa y posterior a la medida provisional pre-procedimental contenida en R.E. N°1634 de esta Superintendencia, corresponden a las siguientes:

Tabla 1 – Resumen de las gestiones realizadas por Transelec

Medida	Gestiones realizadas
Campañas en terreno de reconocimiento y levantamiento de información	Desde febrero de 2024 a la fecha se han ejecutado cinco campañas de reconocimiento : -1 campaña en febrero de 2024 -2 campañas en marzo de 2025 -1 campaña en abril de 2025 -1 campaña en mayo de 2025 -11 de agosto 2025, sexta campaña . Se considera el cumplimiento de las resoluciones referidas para campaña de 11 de agosto de 2025.
Presentación de un plan de intervención	Se encuentran planificadas las siguientes medidas para Picaflor de Arica y Tamarugo: - Prospección previa (11 de agosto). - Capacitaciones a equipo de trabajo. - Delimitación de área con presencia de tamarugos y buffer de protección de 30 m en torno a individuos. - Supervisión permanente de especialistas en fauna y vegetación. - Cambio de camino de acceso (para evitar tamarugos y nido). - Reducción de velocidad en tramo de acceso.

	<ul style="list-style-type: none"> - Paralización de faenas frente a hallazgos de nidos activos. - Uso exclusivo de herramientas manuales (se elimina IF a solicitud de SEREMI MA). - Seguimiento inmediatamente posterior (remoción de refugios) y posterior. - Reducción de área de intervención. - Ejecución de actividades fuera de periodo reproductivo (antes de Octubre). - Registro y reporte de hallazgos (SAG).
Prohibición de ingreso de maquinaria	Al realizar la prospección del 11 de agosto se ha dado cumplimiento a la medida de prohibición de ingreso de maquinaria y de ejecución de actividades que puedan afectar a individuos o nidos de Picaflor de Arica. Se continuará dando cumplimiento a la misma por el plazo establecido en R.E. N°1.634.

Fuente: Elaboración propia.

VI. CRITICIDAD DE LAS LABORES DE MANTENCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA CIUDAD DE ARICA

En este orden de ideas, es necesario recalcar que, de no iniciar las labores de poda manual antes del jueves 14 de agosto, las obras de mantención deberán posponerse hasta marzo de 2026, una vez que finalice la época de anidación del picaflor de Arica. Ello afectará la integridad del conductor que, en este punto, se encuentra en estado crítico y con un alto riesgo de comprometer el suministro eléctrico de la comuna de Arica, extendiendo esta fragilidad sistémica por otros 7 meses más.

Si bien la Resolución Exenta N°1.634 ordena a Transelec S.A. la adopción de diversas medidas precautorias, como la prohibición del ingreso de maquinaria al sector circundante a la torre T-326 y la ejecución de campañas de reconocimiento, dichas medidas parecen no estar adecuadamente ponderadas en relación con los riesgos que implican para la continuidad del servicio de transmisión de energía. Las actividades de mantención fueron cuidadosamente planificadas y ejecutadas con el debido respeto a la protección del picaflor de Arica, considerando el uso de huellas alternativas y herramientas manuales que minimizan los impactos en el entorno. Además, los trabajos no se realizarían en el área de los nidos identificados, y la intervención se llevaría a cabo antes del inicio de la temporada de nidificación. No obstante, el riesgo inminente de corte del suministro eléctrico debido a daños en el conductor, que comprometen su integridad estructural, es un factor crucial para considerar.

La demora en la ejecución de estas labores podría resultar en un perjuicio grave e irreversible para la población de Arica, al no poder contar con el suministro eléctrico durante un periodo indeterminado, que abastece a más de 250.000 personas y, por otra parte, también afecta al suministro de agua.

Esta comuna se ve sumamente afectada por la sequía y, en este sentido, el 22 de enero de 2025, la Dirección General de Aguas declaró como zona de escasez hídrica al sector hidrogeológico de aprovechamiento común Lluta Bajo, Región de Arica y Parinacota, con ocasión del Decreto MOP N°17, con el objeto de garantizar el consumo humano, saneamiento y uso doméstico de subsistencia. Gran parte del agua se obtiene desde fuentes subterráneas o superficiales, que necesitan bombas

eléctricas para la extracción y traslado a plantas de tratamiento o estanques de almacenamiento, para luego ser distribuida. Para todos estos procesos, es necesario contar con un suministro de energía y, en caso de corte de luz prolongado, las bombas y plantas dejarían de funcionar, pudiendo, a su vez, provocar una disminución o corte del suministro de agua potable, en una zona donde, dado su clima árido y condiciones geográficas, la dependencia de sistemas de bombeo es aún mayor, explicada por la escasez de fuentes de agua superficial y la necesidad de contar con mayor infraestructura para mantener el flujo de agua.

En términos prácticos, sin electricidad, no hay bombeo y sin bombeo, no hay agua. Por ello, la continuidad del servicio eléctrico compromete directamente la continuidad del suministro de agua en Arica.

Por lo tanto, se solicitará ponderar, teniendo a la vista los antecedentes aportados en esta presentación, la proporcionalidad de la medida provisional, pues a juicio de esta parte, no se ajustan a los riesgos reales que implican las labores de mantención.

VII. CONCLUSIONES

A la luz de los antecedentes presentados, Transelec S.A. ha demostrado que:

1. Transelec ha dado pleno cumplimiento a sus obligaciones ambientales y sectoriales en el marco de la planificación, preparación y ejecución de la actividad de mantenimiento prevista en la RCA del proyecto.
2. Desde que se identificó la necesidad de ejecutar labores de mantención en la torre E-326, hace más de un año, **Transelec S.A. ha implementado de forma proactiva diversas medidas destinadas a evitar cualquier perturbación al picaflor de Arica u otra especie en categoría de conservación. Estas acciones incluyen la realización de seis campañas de monitoreo en terreno, el rediseño del trazado de acceso, la planificación de actividades con herramientas manuales y la coordinación permanente con autoridades sectoriales.**
3. La ejecución de las labores de mantención **no implica una amenaza ni una perturbación para el picaflor de Arica**, pues, en base al levantamiento de antecedentes a través de un trabajo de gestión y relacionamiento con las Autoridades, campañas en terreno y trabajo de gabinete, se ha demostrado que las actividades no se desarrollarán en el área donde se han identificado nidos de la especie protegida, y que el diseño de los trabajos responde a criterios técnicos ajustados a la normativa y buenas prácticas ambientales.
4. **El Proyecto de Transmisión Eléctrica Subestación Principal Iquique – Subestación Principal Arica, en operación desde hace más de dos décadas, cumple una función estratégica para la ciudad de Arica, abasteciendo de energía a más de 250.000 personas.** El conductor presenta 18 puntos con hebras cortadas, lo que representa un riesgo de falla estructural inminente que requiere intervención urgente para evitar una eventual pérdida total del suministro eléctrico. Esta situación no solo afecta la continuidad del servicio, sino que

compromete directamente el acceso al agua potable, debido a la dependencia de bombas eléctricas en un contexto de escasez que afecta a la comuna.

5. **Resulta desproporcionado mantener restricciones que obstaculicen labores de mantenimiento planificadas con la debida diligencia, y cuyo retraso extendería innecesariamente el riesgo operativo y social.** En otras palabras, el perjuicio que causaría un corte de luz (afectación a la vida y salud de las personas, escasez de agua) es **desproporcionadamente mayor** que el riesgo potencial y no probado que las labores de mantenimiento causarían al picaflor, más aun cuando Transelec ha demostrado cumplir con altos estándares de gestión ambiental, velando por la seguridad y estabilidad del sistema eléctrico regional.
6. **Finalmente, hacer presente que Transelec ha cumplido de manera cabal y oportuna con los requerimientos exigidos por la SMA** en la R.E. N°1.634, incluso con gestiones que datan de más de un año atrás.

VIII. PETICIONES CONCRETAS

POR TANTO, en virtud de todas las consideraciones expuestas en la presente misiva, solicitamos, respetuosamente, que las tenga presente y que tenga a bien tenerla por cumplida las medidas provisionales ordenadas, alzando la prohibición de forma inmediata y total.

En el improbable caso de que se resuelva mantener las medidas provisionales, se solicita, en subsidio, reconsiderar los términos de la R.E. N°1.634, teniendo en especial consideración el alcance de la “*prohibición de ingreso de maquinaria al sector circundante a la torre T-326, así como también de cualquier actividad tendiente a afectar a individuos y nidos de la especie Eulidia yarrellii*”, reemplazandola por una medida que pondere adecuadamente la urgencia de las labores de mantención y la protección de los bienes jurídicos involucrados.

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 19 de la Ley N°19.880, solicitamos expresamente a Ud. Que las notificaciones que en lo sucesivo se realicen se efectúen de manera electrónica, teniendo presente las siguientes direcciones de correo electrónico: fiscalia@transelec.cl; cpalacios@transelec.cl; pbasaure@transelec.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Paola Basaure Barros
p.p. Transelec S.A.

Adjuntos:

- ORD N° 1007/2024 SAG.
- ORD N° 967/2025 SAG.
- Carta Oficio N°63/2024 CONAF.
- Informe de (1) Campaña Monitoreo Febrero 2024.
- Informe de (2) Campañas Monitoreo Marzo 2025.
- Informe de (2) Campañas Monitoreo Abril-Mayo 2025.
- Informe de Campaña inicio de prospección_11.08.2025
- Resp. Req. de Información Cóndores Parinacota 08.08.2025.